

HARTOS DE PATRAÑAS Y MENTIRAS

Una vez leída la sentencia detenidamente nos encontramos de nuevo **con más mentiras**, mentiras realizadas para involucrar a la **S. Sindical del SOMA-FITAG-UGT** en su particular versión de porqué lo quieren echar de la empresa.

Para que la gente no confunda de que estamos hablando diremos que esta organización está en su perfecto derecho de intentar amortiguar un despido, sea de quien sea, si para eso tenemos que hablar y negociar lo haremos, nadie nos va a quitar nuestro legítimo derecho a hacerlo, ni ahora ni nunca. Por lo tanto exigimos el mismo respeto que tenemos hacia aquellos que deciden no negociar **como en este caso**. Reiteramos **QUE JAMAS ESTA ORGANIZACIÓN** ha interferido en la forma de proceder de los demás, ni mucho **menos se ha puesto de acuerdo con la empresa** en nada referente a este triste trabajador.

Afirmaciones del tipo “**negociaban un arreglo económico con la única intención de despedirme a mí**”, quedan, como lo que son, **verdaderas patrañas de mentes calenturientas y exacerbadas que buscan culpar a otros de sus problemas, y esto va también con los que piensen como él, no nos vamos a arrugar ante tamañas calumnias, ni ante estos personajillos**, el tiempo dará o quitara razones. **Somos una organización seria, comprometida con los trabajadores y realista, pero no a cualquier precio. Nosotros siempre con la verdad por delante, guste o no guste, asumiendo nuestros aciertos y errores, pero “jamás” dejaremos que influyan en nuestras decisiones, ni visionarios ni prepotentes sindicales. La lectura es clara, somos sindicato fuerte y no vamos a estar callado.**

En cuanto a las grabaciones de las que tanto habla, decir que no dicen nada que no se pueda oír y matizar que **dichas grabaciones fueron realizadas sin consentimiento del compañero Tino**. Parece ser que estas grabaciones **NO** han sido tenidas en cuenta en el juicio, pues no hacen referencia a ellas la sentencia. Sin embargo, **sí es una verdad**, que desde que entró en la sala, intentó culpar a su compañero de todo lo sucedido.



Texto extractado de la sentencia:

“El compañero de trabajo Celestino Martínez también despedido ha mantenido conversaciones con la empresa para llegar a un acuerdo que ponga fin al juicio, si bien este hecho no fue reconocido por el trabajador en el acto del juicio, el actor en conciliación también se le ofreció por parte de la empresa importante indemnización que no quiso aceptar”

Como se puede criticar que su **compañero quisiera negociar**, y aquí decimos claramente que **Celestino nunca negoció con la empresa**, mientras a él le ofrecen **cantidades importantes**, quizás, este personaje debería de contar más cosas, si toda su altanería solo era debida por que le parecía escasa la cuantía de la indemnización.

Pero quizás lo más importante, **es como para salvar su culo, ha puesto al Gedeón en un seguimiento, no dudando en vulnerar la intimidad de sus propios compañeros poniéndole un detective privado** como la empresa hizo con él. No somos juristas, por lo tanto no conocemos las consecuencias que pueda acarrear a los compañeros seguidos. Realmente esperamos que ninguna. Nos asombra que algunos trabajadores critiquen a la empresa por poner detectives, pero dudan a la hora de criticar al compañero por realizar la misma acción, que es la que realmente más daño les va a hacer. Así nos va.

Texto extractado de la Sentencia.

*“El actor encargo los servicios de un centro de **investigación privada INVEST Detectives** con el fin de comprobar las visitas realizadas a **locales de hostelería de los trabajadores de averías de Hidroeléctrica Distribución** durante las jornada laboral **los días 27, 28, y 29 de agosto y 9, 10, 12, 13 y de setiembre de 2014** (se siguió a cuatro equipos en Oviedo y dos en Gijón) consta aportado informe fecha 29 de setiembre de 2014 cuyo contenido se da por reproducido en este punto.”*

Texto extractado de la sentencia:

*“Con independencia de la valoración que se efectuó a continuación sobre las imputaciones que se hacen por la empresa en la carta de despido, lo cierto es que el resultado de las **investigaciones encargadas al detective privado** despliegan datos reveladores de que el desarrollo del trabajo efectuado por los trabajadores*

adolecen de deficiencias, que la empresa como titular del poder de dirección investigue y controle el trabajo que efectúan sus trabajadores, y ello hace que la causa de la sospecha que motiva el investigar al equipo de trabajo integrado por estos dos trabajadores no revista especial relevancia. Con lo que, se debe de concluir que la garantía de indemnidad no ha sido vulnerada, y por lo tanto la causa de nulidad esgrimida debe de ser desestimada”.

“Al igual que merece ser corregido que los trabajadores disfruten de más tiempos de descansos que los convencionalmente establecidos, lo que obligaría a la empresa hacer un estudio sobre la organización y distribución del trabajo para lo que la empresa tiene las más amplias facultades de dirección, control y supervisión”

“Y si los trabajadores realizaban otro tipo de actuaciones ociosas en tiempo de trabajo lo que hace pensar es que lo fuera por insuficiente carga de trabajo en ese momento, lo que haría replantearse a la empresa los criterios utilizados en la distribución del trabajo y si estos son eficientes, ello explica quizá que este servicio de averías que se prestaba con cinco equipos, en la actualidad se está prestando solo con cuatro”

Como vemos el Gedeón queda bien desprestigiado gracias a esta persona, en este momento el Gedeón está bajo sospecha total gracias a este seguimiento que se ha realizado por parte de vuestro compañero. **Gracias a ello y a la advertencia de la sentencia**, la empresa está legitimada para hacer seguimientos, amén de otras medidas pendientes de conocer. **No estamos dando ideas, la empresa ya las está llevando a la práctica y lo sabéis.**

Lo que es evidente es que el Gedeón ya no será lo mismo, y pensamos que no os merecéis esto y que gracias a esta persona se os ha puesto a todos como sospechosos de actitudes, cuando menos, ociosas, por no decir palabras mayores.

Nos asaltan dudas de que va a pasar con este “compañero” cuando salga de su baja y sea readmitido, ¿ira para Gedeón? o como mucho nos tememos, se quedara a cubierto en alguna oficina libre de las acciones que tome la empresa con respecto a este servicio.

Por otro lado la sentencia deja claro que no hubo persecución sindical ni vulneración de los derechos fundamentales, ni nada, solo deja claro que por los motivos jurídicos que fueran, declara el juicio improcedente, que no nulo.



En resumen y para terminar, desde esta S. Sindical **reprochamos y condenamos** la actitud mostrada en este caso por parte de un mal llamado compañero, el cual no ha tenido dudas para poner en un aprieto al resto de los trabajadores. **Esperamos y deseamos que la empresa valore el servicio que se está prestando desde este área y no piense que semejante actitud es, en todo caso patrimonio del resto de los trabajadores.**

Ahora le toca a esta **S. Sindical**, y presumiblemente a otras, **serias y responsables tirar de un carro difícil de manejar** pues este mal llamado compañero amparado en una organización sindical **le quito las ruedas y quien sabe que más.**

Difícilmente nadie pondrá el listón tan alto en la **desvergüenza y el cinismo** en una **actitud sindical**, que raya cuando menos el absurdo.

A pesar de todo, aquí estamos y seguiremos **dando la cara para que este servicio sea valorado en la medida que entendemos es la justa**, no permitiendo que la empresa piense que todo Gedeón actúa de la misma manera.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2014